

Secretaria:
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 05 de diciembre de 2023.
Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1288
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de diciembre del año
dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 170 del Código General del Proceso dentro de este trámite de Verbal Sumario Aumento Cuota Alimentaria a favor del niño C.A.C, promovido a través de apoderado judicial por su progenitora ASTRID CAROLINA CRUZ ARDILA en contra del señor ANDRÉS FELIPE ACHURY BORBÓN, el despacho decretará como prueba de oficio la visita socio-familiar a la casa del menor C.A.C.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) DECRETAR como prueba de oficio, de conformidad con el artículo 170 del Código General del Proceso.

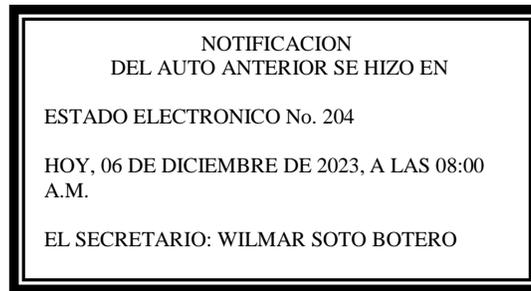
1°.) PRUEBAS OFICIO:

1.1. VISITA SOCIOFAMILIAR: ORDENAR que por parte de la Trabajadora Social del despacho realice la visita domiciliaria a la residencia del menor C.A.C., ubicada en la carrera 3A No 10-49 de esta ciudad, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales y económicas que le brinda al menor.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a2bc5c78d7e9227efcc8e54a627c42ca3badcb428c89a9fd45af620602128d**

Documento generado en 05/12/2023 03:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>